



RESOLUCION No. CNEE-67-2003

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de conformidad con el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, entre otras funciones le corresponde definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación, así como la metodología para el cálculo de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que Ley General de Electricidad en los artículos 74, 77 y 78 establece que cada distribuidor deberá calcular los componentes del VAD mediante un estudio encargado a una firma de ingeniería precalificada por la Comisión, conforme el procedimiento contenido tanto en la ley como en el reglamento de la misma, y que la metodología para determinación de las tarifas será revisada por la Comisión cada cinco (5) años. EL Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 80 estipula que la Comisión aprobará por resolución, para cada Empresa de Distribución, opciones de estructuras tarifarias para las ventas a los consumidores regulados en la zona que se le autorizó prestar el servicio.

CONSIDERANDO:

Que Empresa Eléctrica de Guatemala Sociedad Anónima, entrego el Informe Final conteniendo el Estudio del VAD y la correspondiente Propuesta de Pliegos Tarifarios, el cual fue revisado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, formulándole las correcciones pertinentes, correcciones que fueron realizadas e incorporadas por la distribuidora en el Informe Final revisado, mismo que sirvió de base para determinar la estructura tarifaria.

CONSIDERANDO:

Que por medio de las resoluciones CNEE-65-2003 y CNEE-66-2003 emitidas con fecha treinta de julio del año en curso, publicadas en el Diario de Centro América el treinta y uno del mismo mes y año, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, fijó las tarifas base y las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los consumidores del Servicio de Distribución Final, que atiende Empresa Eléctrica de Guatemala Sociedad Anónima, para el período comprendido del 1 de Agosto de 2003 al 30 de abril de 2008.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76, de la Ley General de Electricidad, establece que la Comisión usará los VAD y los precios de adquisición de energía, referidos a la entrada de la



red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para cada adjudicatario. Siendo indispensable emitir las fórmulas, factores y constantes que conforman la estructura tarifaria de las resoluciones CNEE-65-2003 y CNEE-66-2003, lo cual también fue solicitado por Empresa Eléctrica de Guatemala, por medio de la nota GG-159-03.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, normativa legal citada y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

Fijar la formulas, factores y constantes que Empresa Eléctrica de Guatemala Sociedad Anónima, deberá aplicar en la estructura tarifaria que se derivan de las resoluciones CNEE-65-2003 y CNEE-66-2003, las cuales estarán vigentes para el período comprendido de 1 de Agosto de 2003 al 30 de abril de 2008, de conformidad con los siguientes puntos:

I. ESTRUCTURA TARIFARIA

a. Tarifa Horaria en MT (MTH)

(1) Cargos por Generación y Transporte

Energía: Cargo por Generación y Transporte

$$= \text{FPEMT} * \text{PE} * \text{FAJPE} + \text{AT}$$

Potencia de Punta: Cargo por Generación y Transporte

$$= \text{FCP} * \text{FPPMT} * \text{PP} * \text{FAJPP}$$

(2) Cargos por Distribución

Cargo Fijo por Cliente

$$= \text{CFMT} * \text{FACF}$$

Potencia de Punta: Cargo por Distribución

$$= \text{FPPMT} * \text{VADMTP}_{\text{MTH}} * \text{FAVADMT}$$

Potencia Contratada: Cargo por Distribución

$$= \text{FPPMT} * \text{VADMTFP}_{\text{MTH}} * \text{FAVADMT}$$



b. Tarifa Horaria en BT (BTH)

(1) Cargos por Generación y Transporte

Energía: Cargo por Generación y Transporte
= FPEBT*FPEMT*PE *FAJPE + AT

Potencia de Punta: Cargo por Generación y Transporte
= FCP*FPPBT*FPPMT*PP*FAJPP

(2) Cargos por Distribución

Cargo Fijo por Cliente
= CFBT*FACF

Potencia de Punta: Cargo por Distribución
= FPPMT*FPPBT*VADMTP_{BTH}*FAVADMT
+ FPPBT*VADBTP_{BTH}*FAVADBT

Potencia Contratada: Cargo por Distribución
= FPPMT*FPPBT *VADMTFP_{BTH}*FAVADMT
+FPPBT *VADBTFP_{BTH}*FAVADBT

c. Tarifa con Medición de Demanda Máxima con Participación en la Punta en MT (MTDp)

(1) Cargos por Generación y Transporte

Energía: Cargo por Generación y Transporte
= FPEMT*PE*FAJPE + AT

Potencia Máxima: Cargo por Generación y Transporte
= F12MTP*FPPMT*PP*FAJPP

(2) Cargos por Distribución

Cargo Fijo por Cliente
= CFMT*FACF

Potencia Máxima: Cargo por Distribución
= FPPMT*VADMTP_{MTDP}*FAVADMT



Potencia Contratada: Cargo por Distribución

$$= FPPMT * VADMTFP_{MTDP} * FAVADMT$$

d. Tarifa con Medición de Demanda Máxima con Participación en la Punta en BT (BTDp)

(1) Cargos por Generación y Transporte

Energía: Cargo por Generación y Transporte

$$= FPEBT * FPEMT * PE * FAJPE + AT$$

Potencia Máxima: Cargo por Generación y Transporte

$$= F12BTP * FPPBT * FPPMT * PP * FAJPP$$

(a) Cargos por Distribución

Cargo Fijo por Cliente

$$= CFBT * FACF$$

Potencia Máxima: Cargo por Distribución

$$= FPPBT * FPPMT * VADMTP_{BTDp} * FAVADMT \\ + FPPBT * VADBTP_{BTDp} * FAVADBT$$

Potencia Contratada: Cargo por Distribución

$$= FPPMT * FPPBT * VADMTFP_{BTDp} * FAVADMT \\ + FPPBT * VADBTFP_{BTDp} * FAVADBT$$

e. Tarifa con Medición de Demanda Máxima con Baja Participación en la Punta en MT (MTD)

(1) Cargos por Generación y Transporte

Energía: Cargo por Generación y Transporte

$$= FPEMT * PE * FAJPE + AT$$

Potencia Máxima: Cargo por Generación y Transporte

$$= F12MTEP * FPPMT * PP * FAJPP$$

(2) Cargos por Distribución



Cargo Fijo por Cliente

$$= CFMT * FACF$$

Potencia Máxima: Cargo por Distribución

$$= FPPMT * VADMTP_{MTD} * FAVADMT$$

Potencia Contratada: Cargo por Distribución

$$= FPPMT * VADMTP_{MTD} * FAVADMT$$

f. Tarifa con Medición de Demanda Máxima con Baja Participación en la Punta en BT (BTD)

(1) Cargos por Generación y Transporte

Energía: Cargo por Generación y Transporte

$$= FPEBT * FPEMT * PE * FAJPE + AT$$

Potencia Máxima: Cargo por Generación y Transporte

$$= F12BTFP * FPPBT * FPPMT * PP * FAJPP$$

(2) Cargos por Distribución

Cargo Fijo por Cliente

$$= CFBT * FACF$$

Potencia Máxima: Cargo por Distribución

$$= FPPBT * FPPMT * VADMTP_{BTD} * FAVADMT \\ + FPPBT * VADBTP_{BTD} * FAVADBT$$

Potencia Contratada: Cargo por Distribución

$$= FPPBT * FPPMT * VADMTP_{BTD} * FAVADMT \\ + FPPBT * VADBTP_{BTD} * FAVADBT$$

g. Tarifa Simple BTS

(1) Cargos por Generación y Transporte

Energía y Potencia: Cargo por Generación y Transporte

$$= FPPBT * FPPMT * PP * FAJPP / NHU \\ + FPEBT * FPEMT * PE * FAJPE + AT$$



(2) Cargos por Distribución

Cargo Fijo por Cliente
= CFBTS*FACF

Energía: Cargo por Distribución
= FPPBT*FPPMT*(VADMTP_{BTS}+VADMTFP_{BTS})*FAVADMT
+ FPPBT*(VADBTP_{BTS}+VADBTFP_{BTS})*FAVADBT

h. Tarifa Simple BTSS (Social)

(1) Cargos por Generación y Transporte

Energía y Potencia: Cargo por Generación y Transporte
= FPPBT*FPPMT*PPS*FAJPPS/NHU+ FPEBT*FPEMT*PES*FAJPES + AT

(2) Cargos por Distribución

Cargo Fijo por Cliente
= CFBTS*FACF

Energía: Cargo por Distribución
= FPPBT*FPPMT*(VADMTP_{BTSS}+VADMTFP_{BTSS})*FAVADMT
+ FPPBT*(VADBTP_{BTSS}+VADBTFP_{BTSS})*FAVADBT

i. Tarifa de Alumbrado Público (AP)

(1) Cargos por Generación y Transporte

Energía y Potencia: Cargo por Generación y Transporte
= FPPBT*FPPMT*PP*FAJPP/NHUAP+ FPEBT*FPEMT*PE*FAJPE + AT

(2) Cargos por Distribución

Energía: Cargo por Distribución
= FPPBT*FPPMT*(VADMTP_{AP}+VADMTFP_{AP})*FAVADMT
+ FPPBT*(VADBTP_{AP}+VADBTFP_{AP})*FAVADBT

Donde:

FAJPP Factor de ajuste del Precio de Potencia (Ver Resoluciones CNEE-65-2003 y CNEE-66-2003)



FAJPE	Factor de ajuste del Precio de la Energía (Ver Resoluciones CNEE-65-2003 y CNEE-66-2003)
FAVADMT	Factor de ajuste del VAD de Media Tensión (Ver Resoluciones CNEE-65-2003 y CNEE-66-2003)
FAVADBT	Factor de ajuste del VAD de Baja Tensión (Ver Resoluciones CNEE-65-2003 y CNEE-66-2003)

II. CONSTANTES Y PRECIOS BASE

a) PRECIOS BASE DE ENERGÍA Y POTENCIA

Los precios bases de energía y potencia a aplicarse en la estructura tarifaria son los siguientes:

PRECIO	DESCRIPCION	VALOR
PE =	Precio Base de Energía de Tarifa No Social	0.776283 Q/kWh
PP =	Precio Base de la Potencia de Tarifa No Social	58.350000 Q/kW
PES =	Precio Base de Energía de Tarifa Social	0.2217 Q/kWh
PPS =	Precio Base de Potencia de Tarifa Social	59.1860 Q/kW

b) PRECIOS BASE DE CARGOS FIJOS

Los precios bases de cargos fijos a aplicarse en la estructura tarifaria son los siguientes:

		Quetzales por Cliente al Mes
CFMT	Cargo Fijo Base Media Tensión	1,192.25
CFBT	Cargo Fijo Base Baja Tensión	357.67
CFBTS	Cargo Fijo Base Baja Tensión Simple	7.382

c) CONSTANTES A APLICAR EN EL PERIODO

Las constantes que se aplicarán en la estructura tarifaria durante el periodo para cada tipo de tarifa, son las siguientes:

c.1. CONSTANTES DE PRECIOS DE DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE TARIFA

CONSTANTES DE PUNTA			CONSTANTES DE FUERA DE PUNTA		
VADMTP BTSS	0.00295	Q/kWh	VADMTFP BTSS	0.09936	Q/kWh
VADMTP BTS	0.00384	Q/kWh	VADMTFP BTS	0.12913	Q/kWh
VADMTP BTD	0.88361	Q/kW	VADMTFP BTD	53.45647	Q/kW
VADMTP BTDP	1.26606	Q/kW	VADMTFP BTDP	53.45647	Q/kW
VADMTP AP	0.00435	Q/kWh	VADMTFP AP	0.14646	Q/kWh
VADMTP MTD	0.88361	Q/kW	VADMTFP MTD	53.45647	Q/kW
VADMTP MTD P	1.26606	Q/kW	VADMTFP MTD P	53.45647	Q/kW
VADMTP BTH	1.43004	Q/kW	VADMTFP BTH	53.45647	Q/kW
VADMTP MTH	1.43004	Q/kW	VADMTFP MTH	53.45647	Q/kW
VADBTP BTSS	0.00301	Q/kWh	VADBTFP BTSS	0.10497	Q/kWh
VADBTP BTS	0.00330	Q/kWh	VADBTFP BTS	0.11503	Q/kWh
VADBTP BTD	0.75875	Q/kW	VADBTFP BTD	47.62030	Q/kW
VADBTP BTDP	1.08717	Q/kW	VADBTFP BTDP	47.62030	Q/kW
VADBTP AP	0.00374	Q/kWh	VADBTFP AP	0.13047	Q/kWh
VADBTP BTH	1.22798	Q/kW	VADBTFP BTH	47.62030	Q/kW

c.2) FACTORES DE EXPANSION DE PERDIDAS

FACTOR	DESCRIPCION	VALOR
FPEMT	Factor de Expansión de Pérdidas de Energía en Media Tensión	1.01640
FPEBT	Factor de Expansión de Pérdidas de Energía en Baja Tensión	1.06470
FPPMT	Factor de Expansión de Pérdidas de Potencia en Media Tensión	1.02010
FPPBT	Factor de Expansión de Pérdidas de Potencia en Baja Tensión	1.08230

c.3) FACTORES DE COINCIDENCIA

FACTOR	DESCRIPCION	VALOR
F12MTP	Producto de Factores de Coincidencia Interna y Externa de MT en Punta	0.79680
F12BTP	Producto de Factores de Coincidencia Interna y Externa de BT en Punta	0.79680
F12MTFP	Producto de Factores de Coincidencia Interna y Externa de MT fuera de Punta	0.55610
F12BTFP	Producto de Factores de Coincidencia Interna y Externa de BT fuera de Punta	0.55610
FCP	Factor de Coincidencia en Punta para Tarifas Horarias	0.90000
NHU	Número de Horas de Uso para tarifas BTS	413.98
NHU AP	Número de Horas de Uso para tarifas Alumbrado Público	365.00



III. CARGO POR CORTE Y RECONEXIÓN

Para todas las tarifas se fija el cargo por corte y reconexión en ciento treinta y siete quetzales exactos (Q.137.00). La reconexión se realizará una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión del servicio o en el caso que la Comisión estime que previamente a definir las causas que la originaron el servicio, debe reconectarse precautoriamente lo cual no prejuzga sobre la causa de la suspensión.

IV. POTENCIA CONTRATADA

Para todos los usuarios del Servicio de Distribución Final, y para efectos de aplicación de los cargos correspondientes, la primera potencia contratada deberá ser la equivalente a la potencia máxima registrada de los últimos 6 meses. En el caso de Usuarios con servicio reciente, el período será el de los meses transcurridos durante este mismo período. El usuario podrá solicitar la modificación de su potencia contratada en cualquier momento, la cual no se podrá reducir durante un periodo de 6 meses.

V. PRECIO MEDIO DE COMPRAS DE POTENCIA Y ENERGIA PARA COBRO DE PERDIDAS DE TERCEROS EN FUNCION DE TRANSPORTISTA

En correspondencia con lo establecido en la resolución CNEE-53-2003, se presentan los precios medios de compras de Potencia y Energía que deberá aplicar la Distribuidora únicamente para el cobro de pérdidas de terceros en función de transportista durante la facturación de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2003, estos precios medios quedan sujetos a los ajustes trimestrales correspondientes a la Distribuidora. Los precios medios son los siguientes:

PRECIOS EXCLUSIVOS PARA COBRO DE PERDIDAS DE TERCEROS	
Precio Promedio de Compra de Energía en Q/kWh	0.3994
Precio Promedio de Compra de Potencia en Q/kW	263.51

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dada en la ciudad de Guatemala el 01 del mes de agosto de 2003

Ingeniero Sergio O. Velásquez M.
Secretario Ejecutivo